

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 700013333006-2012-00079-00

Demandante: Marcelino González Luna

Demandado: Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente, se constató que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 3 de septiembre de 2013 a las 4:00 p.m.

2. Para efectos de reconocer el poder que está en el folio 57 del expediente, se le concede al Abogado Remberto Osuna Fúnes, el término de 5 días para que presente en la secretaría de este juzgado los documentos que demuestren la calidad de quien se lo confirió (art. 160 de la Ley 1437 de 2011).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ En efecto, se admitió la demanda (fls.41-42); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 42,51-52), y se dejaron correr los términos de traslado de que tratan los artículos 199 inciso quinto (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, y 173 num. 1, 175 parágrafo 2, de la Ley 1437 de 2011.

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).